

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSIDAD-EMPRESA, APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2008 Y MODIFICADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE FEBRERO DE 2023

Aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de julio de 2008, aprobó la Normativa de creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid.

Dicha normativa fue modificada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 23 de febrero de 2023 para incluir la posibilidad de gestión económica por Fundaciones medio propio personificado de la UPM.

Dada la reciente aparición de ayudas externas para la creación de Cátedras y Aulas Universidad – Empresa, procede modificar dicha Normativa en el siguiente sentido:

En el artículo 15, “Dotación Económica”, que dice:

ARTÍCULO 15. Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra o Aula, la entidad colaboradora se comprometerá a dotar anualmente a la Cátedra o Aula Universidad- Empresa, y durante el plazo de duración del convenio de creación de la misma, con una cantidad fija anual.
2. En el caso de Cátedras, la aportación económica mínima será de 30.000€ anuales.
3. En el caso de Aulas, la aportación económica mínima será de 10.000€ anuales.
4. En el convenio de la Cátedra o Aula se establecerán los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de la entidad colaboradora y las posibles modificaciones de las aportaciones anuales.

Se modifica el punto 3 de la siguiente forma

3. En el caso de Aulas, la aportación económica mínima será de 10.000€ anuales, excepto en el caso de carácter temporal y piloto previsto en la Adenda a esta normativa.

Y se añade la siguiente

Adenda

En el caso de la *convocatoria para la implementación de experiencias de educación basada en retos dentro en los estudios y titulaciones de la Universidad Politécnica de Madrid y la creación de aulas empresa en el ámbito de la alianza EELISA*, las Aulas se podrán cofinanciar con fondos procedentes de dicha convocatoria, siempre que la cofinanciación sea compatible con el marco normativo aplicable, no exceda del 50% de la aportación económica total del convenio, y que la aportación de la entidad colaboradora no sea inferior al 50% de dicha aportación total. Será además obligatoria la constitución de la Comisión de Seguimiento del Aula.